

## **ACTA Nº 38/2018 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.**

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Se encuentran reunidos para celebrar sesión ordinaria los Señores: Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Director Presidente; Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, Director Propietario y Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, Director Suplente, por parte del Ministerio de Hacienda; Licenciada Ana Cecilia Mayorga, Directora Propietaria y Licenciado Óscar de Jesús Águila Chávez, Director Suplente, por parte del Ministerio de Educación; Licenciada Lesly Noemí Cervellón de Arias, Directora Propietaria y Señora Fátima Carolina Sánchez Villalta, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta, Director Propietario y Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Salud; Licenciado Manuel Antonio Barrientos, Director Propietario, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, Directora Propietaria y Profesora Rosa Alberta Rodríguez de Chávez, Directora Suplente, por parte de la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador. Está presente también la Ingeniera Juana María Coto, Gerente y Secretaria de la Junta Directiva, así como el Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, Asesor Legal de la Junta Directiva.

### **A) Establecimiento del quórum.**

El Director Presidente constató la existencia del quórum legal.

### **B) Se sometió la agenda a consideración de la Junta Directiva.**

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva, la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue aprobada por los señores Directores, de la siguiente manera:

- I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 37/2018, de sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018.
  - II. Presentación de los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de septiembre de 2018.
  - III. Informe verbal sobre reunión de la comisión de negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, realizada este día.
  - IV. Memorándum suscrito por el Presidente del Instituto de fecha 15 de octubre de 2018, sobre solicitud de declaratorias de reservas.
  - V. Entrega de Informes de la Administración.
1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido, del 1 al 7 de octubre de 2018.



2. Informe de solicitudes de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, aprobadas por resoluciones de Presidencia, durante el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2018.
3. Informe de labores del período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018, presentado por el Asesor Legal de la Junta Directiva.

VI. Varios.

#### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

##### **I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 37/2018, de sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018.**

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva, la lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 37/2018, de sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre de 2018, la cual fue aprobada y ratificada.

##### **II. Presentación de los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de septiembre de 2018.**

Se presentó para conocimiento de la Junta Directiva, los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de septiembre de 2018, los cuales contienen: 1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Rendimiento Económico, 3. Estado de Flujo de Fondos, y 4. Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Se hicieron presentes a la sala de sesiones el Licenciado Rafael Antonio Rodríguez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, acompañado de la Licenciada Elvia Aída Peñate de Flores, Jefa del Departamento de Contabilidad, para realizar la presentación a la Junta Directiva de los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de septiembre de 2018; procediendo el Licenciado Rodríguez Medina a explicar cada una de las cuentas del Estado de Situación Financiera comparativo al 30 de septiembre de 2018-2017, explicando las principales variaciones; seguidamente explicó las cuentas del Estado de Rendimiento Económico comparativo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018-2017; el Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018 (Fondos propios, Transferencias recibidas de BANDESAL y Ministerio de Hacienda), continuando con la explicación del Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018-2017; finalizando con la explicación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018; la Ejecución Presupuestaria de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 – BANDESAL y Ministerio de Hacienda y Ejecución Presupuestaria de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 – Fondos Propios INPEP.-

El Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, se refirió a la cuenta Deudores Financieros, específicamente Deudores por reintegros, expresando que dicha cuenta debería ir disminuyendo con el tiempo, pero en lugar de disminuir va aumentando, preguntando qué acciones se realizan o que control tiene el INPEP para disminuir esa cuenta, a lo que el



expositor manifestó esta cuenta es la de los pagos en exceso de pensiones, de la cual únicamente se puede descontar el 10% de la pensión, expresando que es por eso que casi no disminuye, manifestando también que va aumentando porque siempre existen pagos en exceso, ya que hay casos de personas que fallecen y los familiares no lo reportan al Instituto, por lo que se detectan al momento que tienen que firmar nuevamente la sobrevivencia, que es cada 6 meses, además de otros casos como los decretos que se han dado para incrementar la pensión mínima, señalando que lo que se recupera mensual es un promedio de \$15,000.00; expresando también, que la Auditoría Externa todos los años revisa la cuenta de los pagos en exceso.

La Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, manifestó que a ella le preocupa la cantidad que el INPEP, paga en concepto de gastos funerarios, expresando que es una limosna, preguntando que si la cantidad que se recupera de esos fondos pagados en exceso, porqué no se destina para aumentar los gastos funerarios, a lo que el expositor expresó que lo que el INPEP paga en concepto de gastos funerarios, es lo que manda la ley del INPEP, preguntando también la Licenciada Minero si como Junta Directiva está autorizada para aumentar los gastos funerarios, así como se quiere aumentar las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, porqué no se enrumba ese dinero para pagar gastos funerarios, ya que esos fondos son del INPEP y de los pensionados, a lo que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional explicó que lo de los gastos funerarios es por ley, y lo del Contrato Colectivo de Trabajo es administrativo.

El Licenciado Murillo también se refirió a la cuenta de Inversiones Intangibles, específicamente a la cuenta de Seguros Pagados por Anticipado, preguntando si ese pago se registra mensualmente y si este monto que aparece en la cuenta es de octubre a diciembre de 2018, ya que una parte de ese monto ya se venció y se debe registrar como gasto, manifestando que le gustaría tener una explicación más amplia al respecto, a lo que la contadora explicó que ese saldo es lo que falta por amortizar de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Por otro lado, el Licenciado Murillo, se refirió a la reserva laboral, manifestando que los tres millones que se detallan en la cuenta Indemnizaciones laborales no está en efectivo, únicamente está contablemente, expresando que lo que manda es lo que dice el presupuesto, y son dos movimientos, uno crece con la provisión anual y el otro disminuye con el pago que se realiza anualmente, manifestando que lo que se tiene es la Reserva Laboral y es la que se disminuye.

El Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez, manifestó que lo que se debe entender que esos tres millones no se tienen en efectivo, para respaldar la provisión laboral, a lo que el Licenciado Murillo dio una explicación técnica al respecto, manifestando que el pasivo laboral es un futuro incierto, la ley obliga hacer la Reserva, explicando que en el año se calcula las personas que puedan retirarse y eso debe de estar como reserva laboral, solicitando se haga un análisis y una mejor presentación sobre la realidad del Instituto, aplicando algunos procedimiento para conocer la realidad.



La Licenciada Minero, manifestó que cómo es posible que se esté pensando en aumentar las prestaciones en el Contrato Colectivo, si el INPEP está en quiebra, expresando que es ilusorio, y que ya es suficiente con las prestaciones que ya se tienen.

La Licenciada Ana Cecilia Mayorga expresó al Licenciado Murillo, que es bueno que él haga esas observaciones, ya que es él quien tiene más conocimientos sobre el tema, y les ayuda a los demás a entender mejor la realidad del Instituto.

Escuchadas las explicaciones proporcionadas por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sobre los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de septiembre de 2018, y las recomendaciones realizadas por los señores Directores, la Junta Directiva los dio por recibidos.

### **III. Informe verbal sobre reunión de la comisión de negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, realizada este día.**

El Licenciado Óscar de Jesús Águila, informó a la Junta Directiva, que este día nuevamente se reunió la Comisión para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, nombrada por la Junta Directiva, con los miembros del Sindicato, informando que este día se continuó con el análisis de la cláusula N° 14 "PRESTACION ECONOMICA POR RETIRO VOLUNTARIO O POR INDEMNIZACION POR RETIRO INVOLUNTARIO", y ambas partes llegaron a un consenso de aceptación en cuanto la siguiente propuesta: aumentar a 45 días de indemnización a las personas que tienen salarios de \$0 a \$700.00; aumentar a 40 días para la indemnización, a las personas que tienen salarios de \$700.00 hasta \$1,000.00; y para las personas que tienen salarios de \$1,000.00 en adelante, se dejan con los 35 días que ya se tienen, lo mismo que las personas que al momento de entrar en vigencia el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, tengan menos de tres años de haber ingresado a la institución; informando el Licenciado Águila además, que expone lo acordado en la Comisión negociadora para que la Junta Directiva avale esta propuesta y diga si se sigue en esa línea, expresando que para esta propuesta se debe presentar un análisis Financiero y Legal de parte del equipo técnico, el cual se analizará en la próxima reunión de la Comisión para ver la factibilidad.

El Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, manifestó que le parece la propuesta, solicitando se confirme el análisis financiero y legal, y de ser factible apoya esa propuesta.

El Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez, manifestó que tanto el análisis financiero como el análisis legal, deben ser por escrito y firmados por los responsables, a fin de que la Junta Directiva tenga el sustento del acuerdo que se tome.

El Licenciado Águila, manifestó que los miembros del sindicato solicitaron se les avise de la decisión que se tome en la Junta Directiva, por lo que solicita a la señora Gerente les avise, y que la Comisión interna prepare el análisis de la factibilidad para dar esta prestación, el cual deberá estar firmado por todos los involucrados, y analizarlo en la próxima reunión del día martes 23 de octubre de 2018.



La señora Gerente, también manifestó que los miembros del sindicato solicitaron se les entreguen los puntos de acta donde se haya tratado este tema.

El Licenciado Manuel Antonio Barrientos, consultó que a partir de qué momento se contarán los tres años para las personas que se dejan de 0 a 3 años.

El Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, también consultó qué pasará con las personas que cumplan los tres años un día después de que entre en vigencia el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, solicitando que se deje bien clara esta situación al momento de la redacción del punto para no tener problemas.

Escuchada las diferentes intervenciones de algunos Directores, la Junta Directiva dio por recibido el informe verbal proporcionado por el Licenciado Águila, manifestando que se continúen con la negociación en los términos planteados.

#### **IV. Memorándum suscrito por el Presidente del Instituto de fecha 15 de octubre de 2018, sobre solicitud de declaratorias de reservas.**

Se entregó para conocimiento y consideración de la Junta Directiva, memorándum de fecha 15 de octubre de 2018, recibido esta fecha, suscrito por el Presidente del Instituto, dirigido a la Junta Directiva del INPEP, con copia a la Gerente, sobre solicitud de declaratorias de reserva, expresando el Director Presidente que estas reservas no las puede hacer como Presidente, pero si la Junta Directiva quiere hacerlo lo puede hacer, bajo su responsabilidad.

El texto del memorándum expresa: "A través de la presente, me permito hacer alusión a la remisión de los formatos para la clasificación de la información reservada número 251/2018; 252/2018 y 253/2018, respecto de varios puntos de sesión de Junta directiva de este instituto.

Al respecto, estimo oportuno señalar que luego de un análisis hecho por esta Presidencia se ha identificado que dichas reservas tienen claras deficiencias con relación a las causales que se invocan para la restricción del derecho de acceso a la información de los particulares y; particularmente, de la motivación del acto administrativo.

En ese sentido, como se ha señalado en los antecedentes administrativos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el acto administrativo de reserva de información debe ser precedido de la motivación de los siguientes extremos: legalidad, temporalidad y razonabilidad.

Para efecto de la validez de la reserva, la legalidad consiste en que para reservar información pública el supuesto de restricción debe enmarcarse en una normativa previa, cierta y con carácter anterior al supuesto de la reserva. Por su parte, la temporalidad implica que la reserva de información debe sujetarse a un plazo establecido dentro de límites fijados dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública. Finalmente, la razonabilidad conlleva a que no



basta con que el ente obligado cite normativa que lo habiliten a denegar la información por considerarla reservada, también es necesario que se razone y se fundamente la adopción de esta limitación, con lo que se persigue reducir la arbitrariedad de los funcionarios públicos.

En ese contexto, en opinión de esta Presidencia, los formularios remitidos no cumplen con los parámetros establecidos en la ley y, principalmente, la interpretación que ha dotado el IAIP sobre los mismos. Primero, en relación con la invocación de la letra e) del artículo 19 de la LAIP, el suscrito no advierte ningún procedimiento administrativo que penda de una opinión y del cual no se ha tomado una decisión administrativa. Precisamente, porque la función administrativa del INPEP llega hasta el aviso que se presentó ante la Fiscalía General de la República, y será esta identidad, en el caso de abrir una investigación, quien tomará una decisión sobre tal particular. De ahí que, a este momento, no hay ningún acto ulterior de aplicación de parte de esa institución.

En cuanto a la invocación de la letra f) del referido artículo 19 LAIP, en opinión de esta presidencia, es claro y lógico desprender de la ley del INPEP que esta institución no tiene potestades para la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos en la administración de justicia o en la verificación de las leyes. Por ello, esta causal de reserva solo puede ser invocada por aquellas entidades que, en efecto, cuenten con tales potestades legales. Con ello, tal reserva se enerva como un exceso de la potestad de reserva del INPEP.

Finalmente, con mucha preocupación, es posible advertir las deficiencias en la motivación de los actos administrativos que se pretenden sean suscritos por esta Presidencia, en perjuicio del cumplimiento de la normativa legal correspondiente y, principalmente, en la eventual responsabilidad administrativa que pudiera derivar de la suscripción de estos actos administrativos defectuosos.

A partir de lo expuesto, el suscrito se ve inhibido de suscribir tales actos administrativos, dejando incólume que dicha reserva de información sea adoptada y suscrita por el resto de miembros de esa Junta Directiva”.

El Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez, manifestó que sobre el contenido del memorándum no se pronunciará, pero sí hace ver que cómo es posible que ahora se quieran cambiar las actas que fueron aprobadas, ratificadas y firmadas hace ya más de un mes, expresando también que el mandato o acuerdos de la Junta Directiva son de obligatoriedad cumplirlos.

El Director Presidente manifestó que no puede firmar esas reservas, ya que la ley no se lo permite.

La Licenciada Fátima Carolina Sánchez, propuso que se haga una consulta al Secretario Jurídico de CAPRES, para que razone lo expresado por el Presidente en su memorándum; por otra parte, la Licenciada Sánchez solicitó que se anexe al escrito que se envía al señor Secretario Jurídico, el memorándum suscrito por el Presidente y la documentación pertinente, referente a ello, manifestando que no se debe entrar en discusión con el Presidente sobre este tema.



El Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, procedió a leer los artículos 28 y 29 del Reglamento de la LAIP, expresando que si el Presidente no quiere firmar las declaratorias de reserva, la Junta Directiva puede delegar en otra persona para que las suscriba, además también leyó el artículo 321 del Código Penal, expresando que se debe tener mucho cuidado con lo expresado en dicho artículo.

Los señores Directores estuvieron de acuerdo en que se haga la consulta por escrito al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de CAPRES, delegando a la señora Secretaria de la Junta Directiva para que realice dicha consulta, además propusieron que se consulte que si el Titular es el que debe nombrar a la Oficial de Información del Instituto, y si es legal o nulo, el nombramiento realizado por el Presidente en este caso, solicitando también, que antes de enviar el escrito a CAPRES, se les haga llegar a los Directores para ver el escrito que se ha redactado, por lo que la Junta Directiva RESUELVE Y RATIFICA:

### **Resolución N° 70/2018.**

La Junta Directiva, con base en los artículos 7 y 9 de la Ley del INPEP, ACUERDA Y RATIFICA: Delegar a la señora Secretaria de la Junta Directiva, para que realice la consulta por escrito al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de CAPRES, de si es procedente lo expresado en memorándum de fecha 15 de octubre de 2018, recibido el 17 del mismo mes y año, suscrito por el Presidente, referente a que no puede firmar las reservas contenidas en actas de Junta Directiva, considerando que los acuerdos ya fueron previamente ratificados con la anuencia y concurrencia del Director Presidente y en su momento no mostró su desacuerdo; y consultando también, que si el nombramiento del Oficial de Información del INPEP, realizado por el Presidente, es legal o nulo, ya que la ley expresa que dicho nombramiento deberá hacerlo el Titular del Ente Obligado, que para el caso sería la Máxima Autoridad o sea la Junta Directiva del Instituto, conforme a lo que establece el Artículo 48 inciso 2o. de la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **V. Entrega de Informes de la Administración.**

##### **1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido, del 1 al 7 de octubre de 2018.**

Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, copia de los Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido, del 1 al 7 de octubre de 2018. Los Señores Directores, los dieron por recibidos.

##### **2. Informe de solicitudes de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, aprobadas por resoluciones de Presidencia, durante el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2018.**

Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, el reporte de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, aprobadas por resoluciones de Presidencia durante el período del 01 al 30 de septiembre de 2018, en el cual se detalla que al 31 de agosto de 2018, existía un saldo de 406



solicitudes en trámite, habiendo ingresado durante el período del 01 al 30 de septiembre de 2018, 139 solicitudes; de cuyo acumulado fueron aprobadas 112 solicitudes; de las cuales: 60 son por vejez, por un monto de US\$129,312.50 y 52 son por muerte, por un monto de US\$14,441.83, haciendo un total de US\$143,754.33; quedando un saldo de 433 solicitudes pendientes de aprobación al 30 de septiembre de 2018.

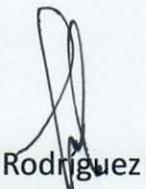
Los Señores Directores, dieron por recibido el Informe de las solicitudes de Prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte, presentado por la Administración.

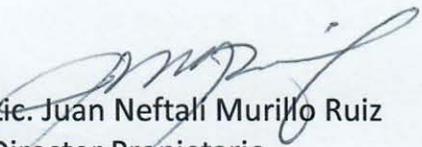
**3. Informe de labores del período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018, presentado por el Asesor Legal de la Junta Directiva.**

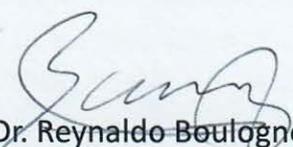
Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, el informe de labores del período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018, presentado por el Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, Asesor Legal de la Junta Directiva, el cual es presentado con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, correspondiente al año 2018. Los señores Directores lo dieron por recibido.

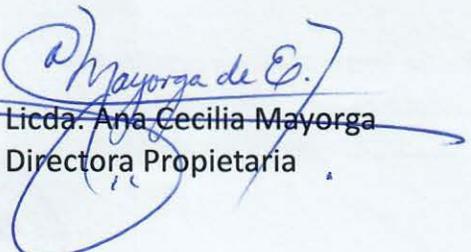
En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva, ordena clasificar los puntos contenidos en la agenda de la siguiente manera: los romanos I, II, IV y V numerales del 1 al 3 como información pública; y el romano III como información reservada, de conformidad al artículo 19 literal e) de la LAIP, por estar en un proceso deliberativo por parte de los Servidores Públicos y no haberse tomado una decisión. El plazo de la reserva será hasta que se firme el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo.

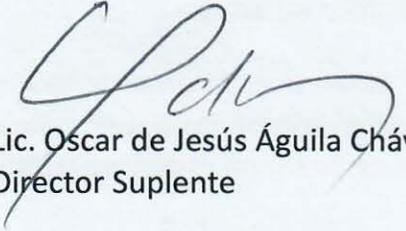
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos, a las catorce horas con cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.-

  
Lic. Andrés Rodríguez Celis  
Director Presidente

  
Lic. Juan Neftalí Murillo Ruiz  
Director Propietario

  
Dr. Reynaldo Boulogne Zamora  
Director Suplente

  
Licda. Ana Cecilia Mayorga  
Directora Propietaria

  
Lic. Oscar de Jesús Águila Chávez  
Director Suplente



